



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTOR GOBIERNO

Entidad: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

1. Presentación.

El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital (Acuerdo Distrital 637 de 2016).

2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales.

- Realizar acciones enfocadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática local.
- Establecer lineamientos de gestión del conocimiento para el sector gobierno, con el fin de identificar la trazabilidad de la información y los servicios que se prestan para una mejor toma de decisiones, generar valor agregado a la información producida, y mitigar la fuga de conocimiento en el sector.
- Aumentar la transparencia mediante la implementación de estrategias de gobierno abierto, que faciliten el acceso a la información de parte de la ciudadanía y construir espacios de colaboración en los que se identifiquen acciones de mejoramiento en los procesos de la gestión pública.
- Realizar acciones innovadoras y de empoderamiento en el Gobierno abierto en Bogotá, que fomenten la participación ciudadana incidente logrando el aumento de la confianza y el fortalecimiento del tejido social, para la construcción conjunta de ciudad y generación de nuevos liderazgos.
- Crear e implementar una estrategia de articulación sectorial e intersectorial que permita el logro de la misionalidad del sector.

3. Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas.

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo social y cultural				
	Concepto	Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público.				
Componente de gasto:	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (50%) Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público. INDICADOR: Acuerdos realizados para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales.					



<p>Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)</p>	<p>En el marco de la línea de inversión Desarrollo social y cultural, es importante resaltar que las alcaldías locales desde sus funciones misionales contempladas en el Acuerdo 740 de 2019 tiene las siguientes:</p> <p>A. Misionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. <u>Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.</u> 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales. 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad. <p>Conforme con el numeral cuatro, cabe resaltar que mediante el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”” en el propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática” en su programa 33 “Más árboles y más y mejor espacio público”, se plantean estrategias desde el Sector Gobierno para que la ciudadanía pueda hacer uso goce y disfrute del espacio público, en consecuencia y conforme al Artículo tercero del acuerdo 9 de 1997, Los Alcaldes Locales podrán permitir la utilización del Espacio Público Local tomando en cuenta las medidas que sean necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios públicos locales y la devolución de los mismos.</p> <p>En este sentido, se requiere fortalecer estrategias que garanticen el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos y por medio de acciones adelantadas por las alcaldías locales junto con el acompañamiento del Sector Gobierno y respetando el principio de especialización de las entidades, el apoyo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se deben realizar acciones constantes para el fortalecimiento interinstitucional.</p> <p>Cabe anotar que la regulación del espacio público en el Distrito Capital pretende incluir dentro de un marco regulatorio de actividades organizadas, la tensión entre los derechos definida al comienzo de este análisis, de tal suerte que deberá entenderse que la puerta de entrada para la utilización de mecanismos e instrumentos de gestión económica del espacio público tienen</p>
---	--



	<p>como condición la vocación de formalidad de los usuarios que a ello pretenden acceder y la erradicación de la ocupación indebida del elemento del espacio público. En este sentido, lo señala el Decreto Distrital 552 de 2018 que en sus considerandos refiere lo siguiente:</p> <p><i>"Que es necesario establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente. "</i></p> <p>De conformidad con lo esbozado, es indispensable realizar acuerdos que promuevan uso, acceso y aprovechamiento del espacio público, orientados a la solución de los conflictos del espacio público identificados por las alcaldías locales, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 9 del 1997, el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 216 de 2019.</p>
<p>Lista de opciones elegibles para los presupuestos participativos</p>	<p>N/A</p>
<p>Criterios de elegibilidad</p>	<p>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</p> <p>El proyecto propende la garantía del uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos del Distrito Capital</p> <p>El proyecto se establece para promover la convivencia pacífica y para ayuda a dar cumplimiento de lo establecido en el código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <p>El proyecto refuerza la coordinación interinstitucional encaminado al sostenimiento de las de las zonas recuperadas o en proceso de recuperación</p> <p>El proyecto promueve la resolución pacífica de conflictos entre la ciudadanía, los vendedores informales o estacionarios y las autoridades de policía en el Distrito Capital en materia de Espacio Público</p> <p>El proyecto incentiva un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al cumplimiento de las normas de espacio público en el Distrito Capital</p> <p>El proyecto promueve el respeto por los Derechos Humanos de todas las personas que habiten en el espacio público del Distrito Capital</p> <p>El proyecto propende la disminución de acciones de tipo administrativo y judicial por medio de la vinculación ciudadana en la en el correcto uso y apropiación del espacio público de la ciudad.</p>



	<p>El proyecto promueve actividades que comprendan el desarrollo de actividades culturales, deportivas recreacionales o de mercados temporales que beneficien tanto a la comunidad como a vendedores informales y estacionarios.</p> <p>Normas rectoras</p> <p>El proyecto promociona y protege el derecho a la participación democrática (Ley Estatutaria 1757 De 2015).</p> <p>El proyecto fortalece las organizaciones adoptando la política pública de participación incidente para el Distrito Capital (Decreto 503 de 2011).</p> <p>El proyecto propende la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan (Decreto 98 de 2004).</p> <p>El proyecto aporta a los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital. “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””</p>
Criterios de viabilidad	<p>El proyecto establece un equipo interdisciplinario de las áreas del conocimiento en derecho, áreas de ciencias humanas como antropología, sociología y afines, y áreas de carácter administrativo como ingeniería, administración o economía con experiencia relacionada en coordinación estratégica interinstitucional y/o con enfoque en estrategias de vinculación ciudadana.</p> <p>El proyecto por medio de la participación ciudadana viabilizará la consecución de acuerdos que permitan realizar uso, acceso y aprovechamiento del espacio público.</p> <p>El proyecto comprende las necesidades institucionales en materia de espacio público y las necesidades a satisfacer de los grupos de interés, acogiendo la normatividad vigente para el correcto uso del espacio público.</p> <p>El proyecto pretende robustecer la capacidad institucional de las entidades pertenecientes al Sector Gobierno y sus Alcaldías Locales.</p> <p>El proyecto desarrolla actividades de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p>

CRITERIOS DE LOS ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:

ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL

Grupos poblacionales/ sectores sociales/ Enfoques	Criterios
Infancia y Adolescencia	N/A
Juventud	N/A
Adultez	N/A
Envejecimiento y Vejez	N/A



Raizales	N/A
Rrom	N/A
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	N/A
Pueblos Indígenas	N/A
Víctimas del conflicto	Priorizar las UPZ, barrios y localidades con Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén.
Discapacidad	Tener en cuenta el diseño universal. Cumplir con la NTC establecidas para los espacios públicos y construcciones accesibles a la población con Discapacidad.
Habitabilidad en calle	N/A
Familias	N/A
Sectores LGBTI	N/A
ENFOQUE DE GÉNERO	
<p>Hacer una caracterización de la población que hace aprovechamiento del espacio público, identificando información desagregada que permita establecer las condiciones de las mujeres y generar acuerdos teniendo en cuenta sus condiciones particulares y la necesidad de su autonomía económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Involucrar a las mujeres y a las niñas en cada una de las etapas del diseño urbano. •Realizar encuentros y recorridos con mujeres para reflexionar, evaluar y generar soluciones para el goce y disfrute del espacio público de sus territorios •Identificar lugares del espacio público inseguros para las mujeres en cada una de las localidades y generar acuerdos con la institucionalidad para la realización de acciones que ofrezcan seguridad a las mujeres. •Realización de actividades diurnas y nocturnas para mujeres en espacios públicos en los que habitualmente no pueden acceder con el fin de promover el ocupe y goce de los mismos •Articulación con la estrategia de cuidado “manzanas de cuidado” •Realización de campañas, exposiciones en el espacio público acerca de los derechos de las mujeres y la eliminación de violencias contra las mujeres. •Realizar actividades con la participación de organizaciones y colectivos de mujeres que apoyen y lideren la recuperación y re significación de espacios públicos para el goce y seguridad de las mujeres en el espacio público. 	
ENFOQUE AMBIENTAL	
Enfoque Ambiental	
ENFOQUE TERRITORIAL	



Enfoque Territorial	El proyecto debe contemplar las necesidades de las localidades teniendo en cuenta el uso del suelo e identificando las principales problemáticas respecto de las causas y afectaciones al uso adecuado del espacio público.
OTRAS ACCIONES	
Otras Acciones	

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo social y cultural				
	Concepto	Acuerdos para fortalecer la formalidad.				
Componente de gasto:	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (50%) Acuerdos para fortalecer la formalidad INDICADOR: Acuerdos realizados para promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad.					
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<p>En el marco de la línea de inversión Desarrollo social y cultural, es importante resaltar que las alcaldías locales desde sus funciones misionales contempladas en el Acuerdo 740 de 2019 tiene las siguientes:</p> <p>A. Misionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad. 					



Así mismo Las acciones de mitigación y control de la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales, se encuentran en cabeza de los alcaldes locales en virtud del artículo 86, numeral 7 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, y en particular, si una zona ha sido “recuperada” o restituida con anterioridad, mediante acciones que cumplen los requisitos de norma, en caso de nuevas ocupaciones, puede ser restablecida en cualquier momento por la autoridad local, junto con la Policía Metropolitana, la Personería Local, el apoyo de la Defensoría del Espacio Público, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y las demás entidades que se estimen necesarias, esto previa caracterización por parte del Instituto Para la Economía Social – IPES de los vendedores informales que van a ser retirados del espacio público.

El Instituto para la Economía Social – IPES, ente creado para la atención de los vendedores informales en la ciudad, se encarga de definir, diseñar y ejecutar programas dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios. También se encarga de adelantar los censos, operaciones de ordenamiento y relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público, contando con un amplio portafolio de soluciones con opciones de organización, mejoramiento y formalización a disposición de todos quienes las ejercen en Bogotá D.C.

Teniendo claro lo anterior, es allí donde radica la importancia del acuerdo, pues busca liberar una tensión existente entre el derecho fundamental al trabajo expresado en la **garantía al mínimo vital** frente a la **utilización del espacio público**, entendido este a partir de las características de los bienes de uso público - inalienables, imprescriptibles e inembargables, asunto este que parte de una equivocada apreciación del concepto de espacio público si se atiende la definición del artículo 5º de la Ley 9 de 1989 (ley de Reforma Urbana) pues deja fuera de análisis el alcance complejo del espacio público sobre aspectos de la propiedad privada y el desarrollo progresivo desde el punto de vista urbanístico del concepto mismo de espacio público y su aprovechamiento económico.

Se percibe que si bien en el marco de la búsqueda de una solución para liberar tensiones en la dicotomía señalada atrás, el elemento que más desarrollo o avance ha experimentado ha sido el de la garantía del mínimo vital y el derecho al trabajo.

Dicho esto, la profunda preocupación que, desde el punto de vista socioeconómico, jurídico y cultural, le asiste al Gobierno Nacional en cuanto a la protección de la población que representan los comerciantes informales en el espacio público, al punto de expedir la Ley 1988 de 2019, como consecuencia jurídica e histórica del profuso desarrollo jurisprudencial que ha existido sobre la materia. No obstante, el enfoque resuelve la tensión planteada a través de la regulación y proyección de instrumentos jurídicos y soluciones administrativas que apuntan a la formalización de los vendedores informales, pero está ausente de reflexiones concretas sobre el manejo del espacio público.

La referencia directa a la cifras nacionales y locales sobre actividades informales no guardan relación directa con la ocupación del espacio público, pues se refieren a un rango de actividades que no se circunscriben a las desplegadas por los vendedores informales. Incluso,



“como una lectura de la informalidad empresarial y laboral en general, y no cifras específicas de los vendedores informales, se encuentra la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de conformidad con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (...)”, de tal suerte que la dimensión del factor a analizar no resulta del todo preciso.

“Uno de los mayores problemas en torno a la regulación de esta economía, es la correspondiente al empleo y ocupación de los espacios públicos, ya que estos oficialmente están para usarse sin exclusividad de un grupo de personas específicas y mucho menos de actividad comercial. No hay una solución estándar aplicable a todos los casos y como ya se mencionó anteriormente, las políticas deberán estar contextualizadas para cada caso local.”

Tomando las palabras del texto citado, el uso oficial sin exclusividad se predica de la ciudadanía en general salvo los casos específicamente regulados por las autoridades locales por las razones que le asistan conforme a la regulación del espacio público existente en el municipio o distrito. Por consiguiente, circunscribir dicha discusión a las formas de organización de la población heterogénea de vendedores informales en el espacio público, no consulta los intereses de otros grupo de población y los ciudadanos en general sobre la forma como acceden al espacio público, pues sugiere la concentración de un mecanismo legal aplicado al espacio público en favor de una comunidad específica, cuando la condición de especial protección que se reconoce a la población de vendedores ambulantes, pretende su especial atención en la formalización de su situación y no en su relación con el espacio público.

La jurisprudencia constitucional siempre ha reiterado que sus conclusiones apuntan a la incorporación de la población de vendedores informales a la formalidad, por lo que se entiende que su paso por el espacio público es transitorio, y esto debido a la aplicación del principio de confianza legítima.

Por su parte la Corte Constitucional apunta de forma reiterada a que las soluciones que se implementen para liberar la tensión entre los derechos discutidos en el presente análisis siempre supongan la terminación de la ocupación del espacio público. En tal sentido, el enfoque de la restitución del espacio público y el sentido colectivo ciudadano de su utilización, es el elemento que impulsa el desarrollo de planes de reubicación y la evolución de esta última hacia estrategias y programas de atención de población de vendedores ambulantes objeto de desalojo

Es tan importante la preocupación de la Corte Constitucional en relación al manejo de la mitigación del impacto, que en la sentencia de la Corte Constitucional T-773 de 2007 señala claramente la necesidad de adoptar medidas orientadas, **primero a la reubicación** (no es simplemente cambiar de inmueble en donde desarrolla la misma actividad), y **luego a las estrategias de forma alternativa o colateral**, con beneficios que no sean indemnizaciones. (En referencia a la sentencia de la Corte Constitucional SU-360/99).

De todo lo anterior da cuenta el numeral 1.2.3.5. del Marco Normativo de la Política Pública en estudio (página 25), al señalar:



"1.2.3.5. Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales.

Sobre la seguridad y convivencia, en el Código de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se incluyó que un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público es ocuparlo en violación de las normas vigentes (Artículo 140 núm. 4) y promover o facilitar el uso de este violando normas y jurisprudencia constitucional vigente (Artículo 140 núm.6).

Sin embargo, de acuerdo con los últimos desarrollos jurisprudenciales, la Corte Constitucional ha establecido que no es una conducta contraria, el adquirir o consumir bienes o servicios ofrecidos por vendedores informales (Sentencia C-489/19, 2019).

Lo anterior debido a que "la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en la protección constitucional del derecho al trabajo especialmente de las personas que se dedican a las ventas informales. Tras comprender que el trabajo es un vehículo de acceso a la ciudadanía social, en tanto permite que las personas, a través del ingreso que deriva de sus labores, se provea de alimentación, vivienda, estudio, recreación, entre otros, la Corte ha señalado que, en principio, no es posible limitar su ejercicio cuando este se realiza en escenarios no formales; para ello además se ha prevalido de los principios de buena fe y de confianza legítima cuando las autoridades han permitido que se ocupen los espacios públicos en la realización de ese tipo de actividades" (Sentencia C-489/19, 2019)."

Cabe señalar que el Plan de Desarrollo Distrital vigente contenido en el Acuerdo 761 de 2020, señala en el artículo 135 que los "Acuerdos de acción colectiva" mediante los cuales se pretende, entre otros, generar condiciones para la protección del interés común en el espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales, se supedita (según el párrafo del artículo referido) a la **GUIANZA – NO EXISTE ESA PALABRA-** de reflexiones y principios como los expresados hasta este punto (En el mismo sentido, el artículo 44° señala que las acciones afirmativas definidas por la Corte Constitucional se llevará a cabo en consideración al papel que como actores del espacio público tienen los vendedores ambulantes, pero con el propósito de disminuir la "ilegalidad, conflictividad, y la informalidad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano").

Por último, cabe anotar que la regulación del espacio público en el Distrito Capital pretende incluir dentro de un marco regulatorio de actividades organizadas, la tensión entre los derechos definida al comienzo de este análisis, de tal suerte que deberá entenderse que la puerta de entrada para la utilización de mecanismos e instrumentos de gestión económica del espacio público tienen como condición la vocación de formalidad de los usuarios que a ello pretenden acceder y la erradicación de la ocupación indebida del elemento del espacio público. En este sentido, lo señala el Decreto Distrital 552 de 2018 que en sus considerandos refiere lo siguiente:



	<p><i>"Que es necesario establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente. "</i></p> <p>"Realizar acuerdos que promuevan la participación de la población vulnerable, a través del acompañamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto para la Economía Social IPES, generando emprendimientos formalizados que coadyuven al desarrollo económico y productivo de esta población.</p> <p>Esta población estará identificada y registrada en el RIVI (Registro de Vendedores Informales), herramienta empleada para ejercer el control de la población que realiza actividades de aprovechamiento económico en el espacio público, debilitando las mafias de espacio público."</p>
<p>Lista de opciones elegibles para los presupuestos participativos</p>	<p>N/A</p>
<p>Criterios de elegibilidad</p>	<p>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</p> <p>El proyecto propende la garantía del uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos del Distrito Capital</p> <p>El proyecto se establece para promover la convivencia pacífica y para contribuir al cumplimiento de lo establecido en el código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <p>El proyecto refuerza la coordinación interinstitucional encaminado al sostenimiento de las zonas recuperadas o en proceso de recuperación.</p> <p>El proyecto promueve la resolución pacífica de conflictos entre la ciudadanía, los vendedores informales¹ (ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, ocasionales o de temporada) y las autoridades de policía en el Distrito Capital en materia de Espacio Público.</p> <p>El proyecto incentiva un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al cumplimiento de las normas de espacio público en el Distrito Capital</p> <p>El proyecto promueve el respeto por los Derechos Humanos de todas las personas que habiten en el espacio público del Distrito Capital</p>

¹ Ley 1988 de 2019. Artículo 3.



	<p>El proyecto propende la disminución de acciones de tipo administrativo y judicial por medio de la vinculación ciudadana en la en el correcto uso y apropiación del espacio público de la ciudad.</p> <p>El proyecto promueve actividades que comprendan el desarrollo de actividades de mercados temporales que beneficien tanto a la comunidad como a vendedores informales² (ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, ocasionales o de temporada).</p> <p>El proyecto promueve iniciativas para la formalización de los vendedores informales y estacionarios del Distrito Capital</p> <p>El proyecto promueve la participación de la población de vendedores informales y estacionarios en la generación de espacios encaminados a la formalidad de su quehacer</p> <p>El proyecto incentiva la generación de círculos o espacios productivos para los vendedores informales o estacionarios del Distrito Capital</p> <p>Normas rectoras</p> <p>El proyecto promociona y protege el derecho a la participación democrática (Ley Estatutaria 1757 De 2015).</p> <p>El proyecto fortalece las organizaciones adoptando la política pública de participación incidente para el Distrito Capital (Decreto 503 de 2011).</p> <p>El proyecto fortalece el Sistema Distrital de Participación Ciudadana (Decreto 448 de 2007).</p> <p>El proyecto propende la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan (Decreto 98 de 2004).</p> <p>El proyecto aporta a los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital. “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</p> <p>El proyecto busca generar espacios de equidad mediante la implementación de acciones afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.</p>
Criterios de viabilidad	<p>El proyecto establece un equipo interdisciplinario de las áreas del conocimiento en derecho, áreas de ciencias humanas como antropología, sociología y afines, y áreas de carácter administrativo como ingeniería, administración o economía con experiencia relacionada en atención a comunidades, articulación interinstitucional y/o conocimiento en líneas de formalización de trabajo.</p> <p>El proyecto comprende las necesidades de los vendedores informales (ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, ocasionales o de temporada), propende por la garantía de mínimos vitales y atiende los requerimientos institucionales en materia de espacio público.</p> <p>El proyecto comprende la generación de estrategias encaminadas a la formalidad de vendedores que ejercen su actividad en el espacio público.</p> <p>El proyecto propende la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan (Decreto 98 de 2004).</p> <p>El proyecto se enmarca dentro de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital. “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.</p>

² Ley 1988 de 2019. Artículo 3.



CRITERIOS DE LOS ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:	
ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL	
Grupos poblacionales/ sectores sociales/ Enfoques	Criterios
Infancia y Adolescencia	N/A
Juventud	Establecer procesos con personas de 18 a 26 años, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados
Adulterz	Establecer procesos con personas de 27 a 59 años, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados
Envejecimiento y Vejez	Establecer procesos con personas de 60 años en adelante, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.
Raizales	Establecer procesos con personas de 18 años en adelante que tengan pertenencia étnica al grupo afrocaribeño raizal originario del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados
Rrom	Establecer procesos con personas de 18 años en adelante pertenecientes al el pueblo Rrom o gitano grupo étnico reconocido por el Estado Colombiano mediante el Decreto 2957, del 6 de agosto de 2010, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	Establecer procesos con personas de 18 años en adelante que se auto reconozcan como pertenecientes a las comunidades étnicas Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.
Pueblos Indígenas	Establecer procesos con personas de 18 años en adelante que se auto reconozcan como pertenecientes a las comunidades indígenas provenientes de las diferentes regiones de Colombia y que residen en Bogotá Distrito Capital, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.
Víctimas del conflicto	Priorizar las UPZ, barrios y localidades con Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.



Discapacidad	Incluir a las PcD en el fortalecimiento de acuerdos los cuales por medio de procesos organizativos orientan la generación de emprendimientos formalizados, que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.
Habitabilidad calle	en Involucrar a la Secretaría de Integración Social en la vinculación de los habitantes de calle en procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados, con el propósito de asegurar una estabilidad económica que contribuya a su proceso de resocialización.
Familias	Establecer procesos con las familias que derivan su sustento de las ventas en espacios públicos para fortalecer sus conocimientos y generar procesos organizativos que permitan avanzar en la garantía de sus derechos a la seguridad económica, como lo menciona la Política Pública para las Familias.
Sectores LGBTI	Establecer procesos con población LGBTI de 18 años en adelante que obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.
ENFOQUE DE GÉNERO	
Establecer procesos con mujeres las cuales obtienen sus ingresos por medio de las ventas informales o estacionarias en espacios públicos, desarrollando procesos organizativos orientados a generar emprendimientos formalizados.	
ENFOQUE AMBIENTAL	
Enfoque Ambiental	
ENFOQUE TERRITORIAL	
Enfoque Territorial	El proyecto debe contemplar las necesidades de las localidades teniendo en cuenta el uso del suelo e identificando las principales problemáticas respecto de las causas y afectaciones al uso adecuado de espacio público y fortalecer los derechos humanos garantizando el mínimo vital de los vendedores informales o estacionarios identificados como población vulnerable.
OTRAS ACCIONES	
Otras Acciones	

3.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo social y cultural				
	Concepto	Acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados.				
Componente de gasto:	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (50%) Acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados. INDICADOR: Acuerdos realizados para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDR y acuerdos con vendedores informales y estacionarios.					
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	En el marco de la línea de inversión Desarrollo social y cultural, es importante resaltar que las alcaldías locales desde sus funciones misionales contempladas en el Acuerdo 740 de 2019 tiene las siguientes:					



A. Misionales.

4. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
5. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
6. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
6. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
7. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

De acuerdo a la Ley 1811 de 2016, en su Artículo 10. planeación participativa señala: "Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

Que en virtud del artículo 2 del Decreto Distrital 456 de 2018, "Por medio del cual se declara Bogotá una Capital Mundial de la Bicicleta", la mencionada declaración tiene entre otros objetos el de "(...) c. efectuar las inversiones que se consideren necesarias, en el marco de competencias y funciones de las entidades y organismos distritales, para que los usuarios de las bicicletas puedan transitar de forma segura, tranquila, confiable y recreativa por el territorio distrital; contribuyendo así con la movilidad en el Distrito Capital, y la reducción en las emisiones al medio ambiente".

Que mediante Decreto Distrital 037 de 2019, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Integrales de Movilidad Sostenible –PIMS- de las entidades del nivel central, descentralizado y el de las localidades del Distrito y se dictan otras disposiciones", se incluyó la definición de Plan Integral de Movilidad Sostenible –PIMS-, como "instrumento de planeación, que reúne un conjunto de estrategias de movilidad orientadas a fomentar la movilidad sostenible y mitigar las externalidades negativas asociadas a los viajes realizados desde y hacia las entidades públicas y privadas (...)".



Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 663 de 2017, “Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital”, señala que “la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, promoverá una estrategia institucional que fomente e incentive el uso de diferentes medios alternativos y sostenibles de transporte (...)”

Que el Decreto 495 de 2019 “Por medio del cual se crean el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta”

Conforme con el alcance del componente de gasto hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”” en el propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática” en su programa 33 “Más árboles y más y mejor espacio público”, se plantean estrategias desde el Sector Gobierno, en el cual se realiza el planteamiento de realizar acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados, que por medio de las Alcaldías Locales las cuales deberán realizar acciones tendientes a involucrar a los habitantes de sus localidades a los programas desarrollados por el IDR y en articulación interinstitucional entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, y el Sector Gobierno adelantarán acciones tendientes a mitigar la crisis ambiental mediante la estrategia de promover el uso de transportes no motorizados.

Así mismo, conforme con el Acuerdo 9 del 1997 “Por medio del cual se determinan los sistemas y métodos con base en los cuales las Juntas Administradoras Locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales deportivos, recreacionales o de mercados temporales y se modifica y adiciona el artículo 120 del Acuerdo 18 de 1989 (código de Policía de Santa Fe de Bogotá).” En su artículo tercero señala: “Artículo 3º.- Los Alcaldes Locales previa reglamentación de las Juntas Administradoras Locales y en cumplimiento de las Leyes, Acuerdos respectivos y del artículo primero del presente Acuerdo, podrán permitir la utilización del Espacio Público Local tomando en cuenta las medidas que sean necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios públicos locales y la devolución de los mismos”

T en cuenta la obligatoriedad de la de las entidades administradoras de espacio público para para garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de la ciudadanía y en concordancia con la normatividad vigente para la regulación del espacio público en el Distrito Capital y el marco regulatorio de actividades organizadas, para la utilización de mecanismos e instrumentos de gestión económica del espacio público tienen como condición la vocación de formalidad de los usuarios que a ello pretenden acceder y la erradicación de la ocupación indebida del elemento del espacio público. En este sentido, lo señala el Decreto Distrital 552 de 2018 que en sus considerandos refiere lo siguiente:

“Que es necesario establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP con los fines de prevenir o erradicar la ocupación



	<p><i>indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente. "</i></p> <p>En este sentido los acuerdos también estarán dirigidos a los vendedores informales o estacionarios que atienden la demanda producto del uso de medios de transporte no motorizado, donde se promueva la convivencia, seguridad y armonía entre peatones, usuarios de bicicletas y bici talleres ubicados en el espacio público de la ciudad.</p> <p>"Realizar acuerdos entre la alcaldía local y sus habitantes para vincularlos a los programas del IDRD "Escuela de la bicicleta" y "Al trabajo en bici IDRD" que motiven el uso adecuado de los medios de transporte no motorizados, por medio de la promoción de la normatividad para su apropiación y aplicación.</p> <p>Así mismo se desarrollarán acuerdos dirigidos a los vendedores informales o estacionarios que atienden la demanda producto del uso de esta modalidad de transporte, donde se promueva la convivencia, seguridad y armonía entre peatones, usuarios de bicicletas y bici talleres, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 9 del 1997, el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 216 de 2019."</p>
<p>Lista de opciones elegibles para los presupuestos participativos</p>	<p>N/A</p>
<p>Criterios elegibilidad de</p>	<p>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</p> <p>El proyecto propende por la garantía del uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos del Distrito Capital.</p> <p>El proyecto promueve la convivencia pacífica y la aplicación de las normas de policía.</p> <p>El proyecto desarrolla actividades que promuevan la movilidad segura en el transporte no motorizado.</p> <p>El proyecto promueve la resolución pacífica de conflictos entre la ciudadanía, los vendedores informales o estacionarios y las autoridades de policía en el Distrito Capital en materia de Espacio Público.</p> <p>El proyecto incentiva un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de las localidades de Bogotá frente al cumplimiento de las normas de espacio público en el Distrito Capital</p> <p>El proyecto promueve el respeto por los Derechos Humanos de todas las personas que habitan en el espacio público del Distrito Capital.</p>



	El proyecto previene acciones de tipo administrativo y judicial por medio de la vinculación ciudadana en la en el correcto uso y apropiación del espacio público de la ciudad.
	El proyecto promueve el respeto y cumplimiento a la normatividad existente en materia de uso de medios de transporte no motorizado.
	El proyecto incentiva la preservación y uso del medio ambiente y de los recursos naturales
	El proyecto fortalece la articulación entre entidades de orden distrital y la ciudadanía para promover el uso de medios de transporte no motorizados.
	Normas rectoras
	El proyecto promueve el uso de la bicicleta (Ley 1811 de 2016) y otros medios de transporte no motorizados.
	El decreto fortalece a Bogotá como Capital Mundial de la Bicicleta (Decreto Distrital 456 de 2018).
	El proyecto fortalece la adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Integrales de Movilidad Sostenible –PIMS- de las entidades del nivel central, descentralizado y el de las localidades del Distrito (Decreto Distrital 037 de 2019).
	El proyecto favorece la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital (Acuerdo Distrital 663 de 2017).
	El proyecto promociona y protege el derecho a la participación democrática (Ley Estatutaria 1757 De 2015).
	El proyecto fortalece las organizaciones adoptando la política pública de participación incidente para el Distrito Capital (Decreto 503 de 2011).
	Decreto 448 de 2007 "Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana"
	El proyecto aporta a los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital. "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
Criterios de viabilidad	El proyecto establece un equipo interdisciplinario de las áreas del conocimiento en derecho, áreas de ciencias humanas como antropología, sociología y afines, y áreas de carácter administrativo como ingeniería, administración o economía con experiencia relacionada en temas de coordinación estratégica interinstitucional y/o con enfoque en estrategias de vinculación ciudadana.
	El proyecto por medio de la participación ciudadana viabilizará la consecución de acuerdos que fortalezcan el uso de medios de transporte no motorizados, así como el uso adecuado del espacio público.
	El proyecto fortalecerá la capacidad institucional tanto de las Alcaldías Locales, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR, por medio de sus de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, para el desarrollo y mantenimiento de programas encaminados al uso de transporte no motorizado
	El proyecto coadyuva a mitigar la crisis ambiental por medio de la creación de estrategias que faciliten el uso de medios de transporte no motorizado en el Distrito Capital.
	El proyecto desarrolla actividades de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



CRITERIOS DE LOS ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:

ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL

Grupos poblacionales/ sectores sociales/ Enfoques	Criterios
Infancia y Adolescencia	Vincular a los niños y adolescentes en los programas adelantados por el IDRDR, para el uso de transporte no motorizado, así como la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.
Juventud	Vincular a los habitantes cuyas edades oscilan entre los 18 y 26 años a los programas adelantados por el IDRDR, para el uso de transporte no motorizado, así como la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.
Adulterez	Vincular a los habitantes cuyas edades oscilan entre los 27 y 59 años a los programas adelantados por el IDRDR, para el uso de transporte no motorizado, así como la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.
Envejecimiento y Vejez	Vincular a los habitantes cuyas edades desde los 60 años en adelante a los programas adelantados por el IDRDR, para el uso de transporte no motorizado, así como la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.
Raizales	N/A
Rrom	N/A
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	N/A
Pueblos Indígenas	N/A
Víctimas del conflicto	N/A
Discapacidad	N/A
Habitabilidad en calle	N/A
Familias	N/A
Sectores LGBTI	Vincular a la población LGBTI a programas adelantados por el IDRDR, para el uso de transporte no motorizado, así como la apropiación y aplicación de la normatividad que reglamenta el uso de estos medios de transporte.

ENFOQUE DE GÉNERO

Llevar a cabo campañas para la eliminación de violencias contra las mujeres en el espacio público a través del uso adecuado de los medios de transporte no motorizados.



Promover y desarrollar recorridos peatonales, así como rodadas en bici para las mujeres en las localidades.	
ENFOQUE AMBIENTAL	
Enfoque Ambiental	El proyecto promueve la mitigación de la crisis ambiental por medio del desarrollo de estrategias que faciliten el uso de medios de transporte no motorizado, disminuyendo la producción de gases de efecto invernadero.
ENFOQUE TERRITORIAL	
Enfoque Territorial	
OTRAS ACCIONES	
Otras Acciones	

